



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS No.20001-31-10-001-2015-00754-00

Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Tal como lo solicita la demandante en escrito visto a folio 48 del proceso, requiérase al Líder Grupo Administración de Cuentas Individuales de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para que los dineros descontados al demandado por concepto de cesantías, sean consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el banco Agrario de Colombia, a nombre de la demandada, tal como fuera ordenado mediante sentencia de 20 de mayo de 2016 y comunicado en oficios 834 de la misma fecha, 1286 de julio 25 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

gsI

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bedb179084f30e8f18da06130801b998c4ebc70ad4b8ff4eb1c20488dad6ecd9

Documento generado en 31/07/2020 11:58:51 a.m.